

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Norma Angélica de Jesús Álvarez y Pedro Velázquez Colín, Presidenta y Secretario, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 42 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ixtapan del Oro, a las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos y cuarenta y seis segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CM042/175/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **SALVADOR IVÁN SAÉNZ MORALES**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "Los resultados de la votación recibida en las casilla, así como los resultados consignados en el acta del cómputo municipal".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CM042/175/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **Ji/98/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. Es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tiene por señalados el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que menciona el promovente, para los efectos que precisa. Toda vez que el domicilio señalado por el tercero interesado para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que precisa para los efectos que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARID GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN